A DESPACHO. Diez de mayo de 2021. Vencido el término para el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Pasa a Despacho para proveer.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán C., Diez (10) de Mayo de Dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	Declarativo de Pertenencia
DEMANDANTES:	Miguel Antonio Cerón Martínez
	Jesús Gilberto Cerón Ortega
DEMANDADOS:	Álvaro Cerón Martínez
	José Reynel Cerón Vidal
	H.I. Gregorio Cerón Lasso
	H.I. Julio Cesar Cerón Martínez
	H.I. Acisclo Concha
	Personas Indeterminadas
RADICADO:	2019-00254

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 723

Una vez revisado el proceso y considerando que se encuentra vencido el termino de publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P., el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curadora Ad-Litem de los demandados **ALVARO CERON MARTINEZ, H.I. GREGORIO CERON LASSO, H.I. JULIO CESAR CERON MARTINEZ, H.I. ACISCLO CONCHA y PERSONAS INDETERMINADAS** dentro del presente proceso **DECLARATIVO DE PERTENENCIA N° 2019-00254-00** a la auxiliar de la justicia, cuyos datos se relacionan a continuación:

C.C.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCIÓN	CONTACTO
34547593	LOPEZ	GALINDEZ	LUZ NELLY	CALLE 14 # 1E-02	3103924648

Abogado en ejercicio quien deberá concurrir a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020) y demás providencias que se hayan proferido dentro del presente proceso, y ejercer el cargo como defensor de oficio. **ADVIERTASELE** al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

SEGUNDO: FIJESE como gastos de curaduría la suma de $ 250.000 M/CTE

TERCERO: En consecuencia, de lo anterior CÍTESELE para efectos de asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del CGP. Líbrese la correspondiente citación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

2019-00254

MDMNT

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae7a007ab9203092d859f4e2c1338ef29f4c12116dd9d09ad65cfffdd31b5345**
Documento generado en 10/05/2021 05:50:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica